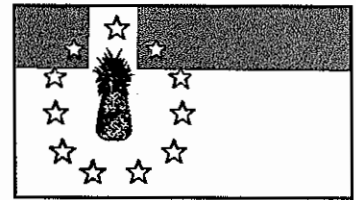




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



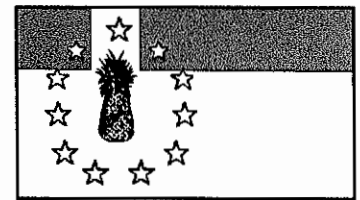
Marcos A. "Turin" Irizarry
Alcalde

ORDENANZA NÚMERO 58

SERIE: 2004 - 2005

PARA FIJAR Y/O ESTABLECER LAS TASAS CONTRIBUTIVAS SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE LOCALIZADAS DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LAJAS, PUERTO RICO; DEROGAR VARIAS ORDENANZAS Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** De conformidad con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos del E.L.A. de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, el Municipio de Lajas está autorizado y facultado para imponer cualquier recargo o contribución dentro de los límites territoriales del Municipio y para aplicar el producto de dicho cargo o contribución especial a la redención de empréstitos y el pago de los intereses correspondientes.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", en su Artículo 2.01, autoriza a los Municipios a que, mediante Ordenanzas aprobadas al efecto, impongan para el año económico siguiente, una contribución básica de hasta un cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble y de hasta un seis por ciento (6%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución, la cual será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor.
- POR CUANTO:** La imposición de las nuevas tasas permitirá al Municipio mejorar los servicios en las áreas de salud, seguridad pública, servicios humanos, arte y cultura, recreación y deportes y obras públicas, entre otras, para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.
- POR CUANTO:** La solidez económica que traerá el establecimiento de las nuevas tasas fortalecerá la liquidez de las finanzas del Municipio, lo cual permitirá cumplir a tiempo con todos los compromisos económicos contraídos por el Municipio.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal ha determinado que conviene, a los mejores intereses del Municipio para lograr un mayor bienestar para los ciudadanos de Lajas, establecer un incremento en las tasas contributivas sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble localizada dentro de los límites del Municipio de Lajas.
- POR TANTO:** ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1RA:** Establecer una tasa contributiva de 7.03% anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble y un 9.03% anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble, que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución. Las tasas efectivas a los



CONTINUACION.
ORDENANZA NUMERO 58, SERIE: 2004-2005
PAGINA 2

contribuyentes serán 6.83% anual sobre la propiedad mueble y 8.83% anual sobre la propiedad inmueble, ya que el Estado otorga a los contribuyentes un descuento de .20% en cada una de las tasas.

SECCION 2DA: En conformidad con los Artículos 2.01 y 2.02 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", las nuevas tasas contributivas sobre el valor tasado de toda propiedad mueble e inmueble que radique dentro de los límites territoriales del Municipio de Lajas, no exenta o exonerada de contribución efectivas al 1ro de julio de 2005 serán:

	<u>Mueble</u>	<u>Inmueble</u>
Contribución Básica	4.00%	6.00%
Contribución Adicional Especial-Estatal	1.03%	1.03%
Contribución Adicional Especial Municipal	<u>2.00%</u>	<u>2.00%</u>
Sub-Total	7.03%	9.03%
Descuento otorgado a los contribuyentes por el Gobierno Central	- <u>.20%</u>	- <u>.20%</u>
Tasa efectiva a los contribuyentes	6.83%	8.83%

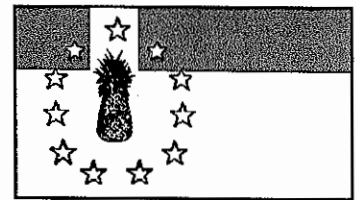
SECCION 3RA: El producto de la contribución adicional especial municipal mencionada en la Sección 2da, será depositado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales al crédito de un fondo especial denominado "Fondo Especial para la Amortización y Redención de Obligaciones del Municipio de Lajas, Puerto Rico, evidenciado por Bonos o Pagarés". Dicho fondo especial estará disponible para y se aplicará al pago del principal y de los intereses sobre cualquier obligación general del Municipio, evidenciado por bonos o pagarés o a la redención de tales obligaciones antes de su vencimiento, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera en cualquiera de dichas obligaciones generales evidenciadas por bonos o pagarés del Municipio.

SECCION 4TA: Las nuevas tasas contributivas comenzarán a regir sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble al 1ro de julio de 2005 y para cada año económico siguiente y empezarán a cobrarse por el CRIM a partir del 1ro de julio de 2005.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



Marcos A. "Turin" Irizarry
Alcalde

CONTINUACION.
ORDENANZA NUMERO 58, SERIE: 2004-2005
PAGINA 3

SECCION 5TA: Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Número 25, Serie: 1993-1994 y la Ordenanza Número 19, Serie: 2001-2002 y cualquier otra ordenanza, resolución, acuerdo, cláusula, párrafo u oración que entre en conflicto con la presente.

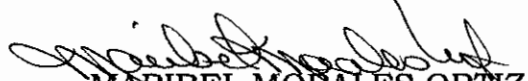
SECCION 6TA: Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, al Comisionado de Asuntos Municipales y al Director de Finanzas del Municipio de Lajas.

SECCION 7MA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

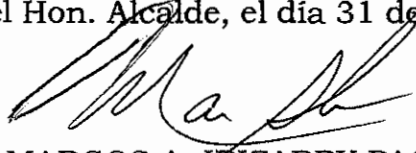
SECCION 8VA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 30 días del mes de agosto de 2005, presentada en Sesión Extraordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 9 Legisladores Municipales.


SERGIO BAEZ FLORES
PRESIDENTE INTERINO
LEGISLATURA MUNICIPAL

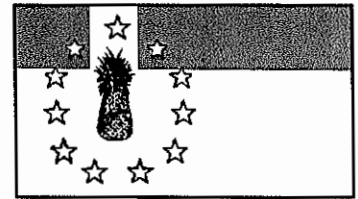

MARIBEL MORALES ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde, el día 31 de agosto de 2005.


HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGAN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



Marcos A. "Turin" Irizarry
Alcalde

CERTIFICACION

Yo, Maribel Morales Ortiz, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 58, Serie: 2004 - 2005, presentada en Sesión Extraordinaria y aprobada por la Honorable Legislatura Municipal el día martes, 30 de agosto de 2005 y firmada por el Honorable Alcalde el día miércoles, 31 de agosto de 2005.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue APROBADA con los votos afirmativos de 9 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Hilda Jusino Rivera
Hon. Sergio Báez Flores
Hon. Ramonita Valle Ramos
Hon. Edwin R. Blanco Rivera
Hon. Richard Reyes Liboy


Hon. William Ruíz Vélez
Hon. Rebeca Castillo Morales
Hon. Ángelo W. Rosado Pérez
Hon. Daniel Nelson Montalvo

En contra - 2 (Hon. Serafín De Jesús Ortiz y Hon. Iris Pérez Báez)

Abstenidos - 0

Excusados - 2 (Hon. Roberto De Jesús y Hon. Jaime Camacho Román)

Y, para que así conste, firmo y expido la presente Certificación, bajo el SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal, hoy miércoles, 31 de agosto de 2005.


MARIBEL MORALES ORTIZ
Secretaria
Legislatura Municipal

/mmo

AVISOS Y SUBASTAS



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE PATILLAS

OFICINA DEL ALCALDE
PO Box 698 Patillas, Puerto Rico 00723
Tel. 839-4120 • Fax 271-4618

AVISO DE VISTAS PÚBLICAS

El Municipio de Patillas informa a toda la ciudadanía que es elegible para recibir una asignación de fondos hecha por la Asamblea Legislativa bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, según el Artículo 16.001 de la Ley Núm. 84 del 29 de octubre de 1992, según enmendada:

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005

HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATURA MUNICIPAL

Es requisito del referido Programa proveer la oportunidad a las personas, grupos, Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones del Distrito Comercial que están interesados en someter sus sugerencias sobre las necesidades de obras y mejoras permanentes que cumplan con los criterios establecidos. Para cualificar el proponente debe exportar al Programa una asignación proporcional (hasta un 50%) al costo total de la obra presentada.

Propuestas y comentarios por escrito deberán ser sometidas en o antes del 13 de septiembre de 2005, a la Oficina del Alcalde, o ser enviadas por correo al PO BOX 698, Patillas, PR 00723.

Para más información puede comunicarse al 787-839-4120 ext. 242 ó 238.

Hon. Benjamin Cintrón Lebrón
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL

APTO. 360
GUAYAMA, PUERTO RICO 00785
(787) 864-0594

ORDENANZA NÚMERO 2

SERIE 2005-2006

PARA TIPIFICAR COMO CONDUCTA SANCIONABLE LANZAR VOLUNTARIA Y MALICIOSAMENTE UN OBJETO DE UN EVENTO O ACTIVIDAD ORGANIZADA EN FACILIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA.

CUALQUIER PERSONA INTERESADA PODRÁ OBTENER COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA EN LA OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2005. APROBADA POR EL HON. ALCALDE, EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

HON. HÉCTOR L. COLÓN MENDOZA
ALCALDE

SRA. SOCORRO DÍAZ DE TORRES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE ISABELA
PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, se propone adoptar una Ordenanza intitulada: "Ordenanza para autorizar la reprogramación de \$252,500 del Préstamo por \$255,000 del Municipio de Isabela, el cual fue autorizado por la Ordenanza 34, Serie 2004-2005 aprobada por la Legislatura Municipal el 12 de mayo de 2005; y Proveer para el pago de Principal de y de los intereses sobre dicho Préstamo; y para otros fines."

Una vista pública será celebrada el 19 de septiembre de 2005 a las 7:30 p.m. en el Salón de la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, antes de la consideración de la ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta reprogramación y las cantidades que se proponen asignar son las siguientes:

PROPOSITOS	CANTIDAD
De: Partida 1: Adquisición del Antiguo Cine Teatro	<u>\$252,500</u>
A: Nueva Partida: Compra de edificio Sucesión Germán Hau en la Calle Corchado esquina Jose A. Vargas	<u>\$252,500</u>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Isabela, Puerto Rico y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Hon. Carlos O. Delgado Allieri
Alcalde
Municipio de Isabela, Puerto Rico



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



AVISO DE VISTA PUBLICA

El Municipio de Lajas celebrará esta Vista Pública con el propósito de ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de expresar sus puntos de vista y recomendaciones sobre las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza Núm. 6, Serie: 2005-2006: "Para autorizar al Municipio de Lajas, Puerto Rico, a reglamentar el uso y arrendamiento de un camión tanque equipado para la limpieza de pozos sépticos; establecer las tarifas a pagarse por la limpieza de estos pozos; derogar la Ordenanza Número 26, Serie 1997-98 y para otros fines."

Ordenanza Núm. 7, Serie: 2005-2006: "Para autorizar al Municipio de Lajas a fijar la cantidad de \$50.00 por cada chatarra que el Municipio preste los servicios de recogido para disponerla en el Vertedero Municipal, y para otros fines."

FECHA: LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005

HORA: 7:30 P.M.

LUGAR: SALÓN "RAFAEL FANCORBO ORTIZ"
(UBICADO EN EL EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL)

Copia de las ordenanzas estarán disponibles para la revisión del público en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal localizada en el tercer piso de la Casa Alcaldía. Solicitamos la participación del público en general a la misma.

Agradeceremos se presenten en forma verbal o escrita sus comentarios. Estos serán tomados en consideración al momento de tomar decisiones. Los comentarios por escrito pueden dirigirse a la dirección arriba indicada.

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del E.L.A. de Puerto Rico" se notifica sobre la aprobación de la siguiente Ordenanza:

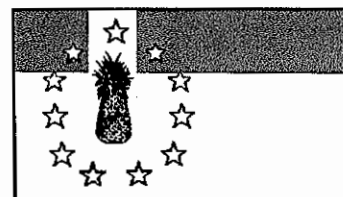
ORDENANZA NÚMERO 58, SERIE: 2004-2005: "Para fijar y/o establecer las tasas contributivas sobre la propiedad mueble e inmueble localizadas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Lajas, Puerto Rico; derogar varias ordenanzas y para otros fines."

Esta Ordenanza ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el día martes, 30 de agosto de 2005. Cualquier persona interesada puede obtener copia certificada del texto de esta Ordenanza, solicitándola a la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes. Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de la publicación de este aviso.

En Lajas, Puerto Rico a los 7 días del mes de septiembre de 2005.

Hon. Sergio Sáez Flores
Presidente Interino Legislatura Municipal

Srta. Maribel Morales Ortiz
Secretaria Legislatura Municipal



ORDENANZA NÚMERO 59

SERIE: 2004 - 2005

**DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, PARA
REGLAMENTAR EL RECOGIDO Y DISPOSICION DE ANIMALES DOMESTICOS Y
REALENGOS DEL MUNICIPIO DE LAJAS Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lajas ha establecido un programa para el recogido y disposición de animales realengos llevándolos al Albergue Villa Michelle en el pueblo de Mayagüez, propiedad de la Asociación Pro Albergue y Protección de Animales, Inc.

POR CUANTO: Gran parte de la ciudadanía tiene mascotas en su hogar y cuando envejecen, se enferman o sencillamente ya no los pueden atender acuden al Municipio de Lajas a solicitar servicios para el recogido y disposición de los mismos.

POR CUANTO: El Municipio de Lajas dispone del personal, equipo y vehículo para llevar a cabo el recogido y disposición de los animales domésticos y realengos.

POR CUANTO: Resulta oneroso al Municipio el recogido y disposición de animales realengos y domésticos, dado que, en adición al gasto en personal y equipo, hay que pagar por la admisión de los animales al Albergue Villa Michelle.

POR CUANTO: Es razonable que los dueños de mascotas asuman el costo por el recogido y disposición de sus animales.

POR CUANTO: El pago por la admisión de animales hay que realizarlo en el Albergue Villa Michelle de Mayagüez, lo que resulta en inconvenientes y dificultades para los propietarios de animales llegar a dicho lugar y realizar el pago correspondiente.

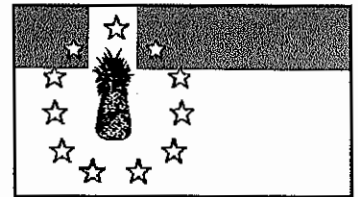
POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO:

SECCION 1RA: Reglamentar el recogido de animales realengos y domésticos de la siguiente forma:

- A. La Oficina de Manejo de Emergencias del Municipio de Lajas estará a cargo del Programa de Recogido de Animales Realengos y Domésticos.
- B. Los animales realengos y domésticos que sean recogidos se llevarán al Albergue para animales Villa Michelle.
- C. Para el recogido de el (los) animal (es) domésticos, es decir que tienen dueño, se requerirá hasta el 31 de diciembre de 2005 un pago de \$15.00 por cada animal para cubrir el costo de su admisión al Albergue, a partir del 1ro de enero de 2006 el costo será de \$20.00 o según el canon vigente en el Albergue Villa Michelle al momento del recibo del animal.
 1. El pago se hará en la Oficina de Recaudaciones, previo al recogido de el (los) animal(es).
 2. El dueño de el(los) animal(es) domésticos deberá exonerar al Municipio de cualquier responsabilidad por daños que se puedan ocasionar al tratar de recoger el(los) animal(es).



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
 LEGISLATURA MUNICIPAL
 Apartado 910
 Lajas, Puerto Rico 00667
 Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



Marcos A. "Turin" Irizarry
 Alcalde

CONTINUACION.....
 ORDENANZA NUMERO 59, SERIE: 2004-2005
 PAGINA 2

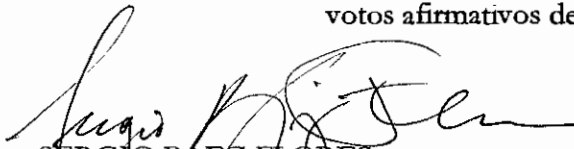
3. De aumentar el costo por la admisión de animales en el albergue, la Ordenanza deberá enmendarse incrementando el pago que realizará el dueño por cada animal en la misma porción en que aumente el costo del Albergue.

SECCION 2DA: Autorizar al Alcalde, Hon. Marcos A. Irizarry Pagán, a contratar los servicios del Albergue Villa Michelle de Mayagüez para llevar a cabo la disposición de los animales domésticos y realengos recogidos por el Municipio de Lajas.

SECCION 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde y luego de su publicación en un periódico de circulación general en el país.

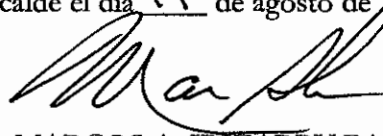
SECCION 4TA: Que copia de esta ordenanza debidamente firmada sea enviada al Departamento de Estado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a las demás agencias estatales y municipales que corresponda.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 17 días del mes de agosto de 2005, presentada y reconsiderada en Sesión Extraordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 10 Legisladores Municipales.


 SERGIO BAEZ FLORES
 PRESIDENTE INTERINO
 LEGISLATURA MUNICIPAL


 MARIBEL MORALES ORTÍZ
 SECRETARIA
 LEGISLATURA MUNICIPAL

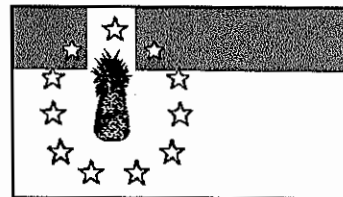
Aprobada por el Alcalde el día 19 de agosto de 2005.


 HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGAN
 ALCALDE

Ramito/mmo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



Marcos A. "Turin" Irizarry
Alcalde

CERTIFICACION

Yo, Maribel Morales Ortiz, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 59, Serie: 2004 - 2005, presentada en Sesión Ordinaria, reconsiderada y aprobada por la Honorable Legislatura Municipal el día miércoles, 17 de agosto de 2005 y firmada por el Honorable Alcalde el día viernes, 19 de agosto de 2005.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue APROBADA con los votos afirmativos de 10 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Hilda Jusino Rivera
Hon. Sergio Báez Flores
Hon. Daniel Nelson Montalvo
Hon. Ángelo W. Rosado Pérez
Hon. Richard Reyes Liboy


Hon. William Ruíz Vélez
Hon. Rebeca Castillo Morales
Hon. Ramonita Valle Ramos
Hon. Edwin R. Blanco Rivera
Hon. Iris Pérez Báez

En contra - 2 (Hon. Serafín De Jesús Ortiz y Hon. Jaime Camacho Román)

Abstenidos - 0

Excusados - 1 (Hon. Roberto De Jesús)

Y, para que así conste, firmo y expido la presente Certificación, bajo el SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal, hoy viernes, 19 de agosto de 2005.


MARIBEL MORALES ORTIZ
Secretaria
Legislatura Municipal

/mmo

PRIMERA HORA, viernes 26 de agosto de 2005



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE
ARECIBO

APARTADO 1086 Tel. (787) 878-5612
ARECIBO, PUERTO RICO 00613 (787) 878-4338

AVISO DE SUBASTA

El Municipio de Arecibo invita a someter proposiciones en sobres sellados en **ORIGINAL Y COPIA** de la oferta el día 9 de septiembre de 2005, a las 10:00 A.M., en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía de Arecibo, para lo siguiente:

RENGLÓN NÚM. 1- ADQUISICIÓN DE DOS MOTORAS ACUÁTICAS (JET SKI) PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE LA DIVISIÓN MARITIMA DE ARECIBO (2.DA SUBASTA)

RENGLÓN NÚM. 2- ADQUISICIÓN CANASTOS RETRACTIBLES DE TECHO

Toda compañía interesada en participar puede obtener las condiciones y especificaciones en la oficina de Secretaría Municipal, segundo piso de la Casa Alcaldía en horas laborables luego de la publicación de este aviso. Deberá estar inscrito en nuestro Registro de Licitadores, de no estarlo deberán solicitar dichos documentos.

Se acompañará una fianza de participación del cinco por ciento (5%) de la licitación total. Esta puede ser prestada en efectivo, giro postal o bancario, cheque oficial o Bid Bond de una compañía reconocida a favor del Director de Fianzas.

La Junta se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas si entiende que las mismas no se ajustan a los mejores intereses de esta Administración Municipal.

IEMUEL SOTO SANTIAGO
Alcalde

Arecibo
Puerto Rico

UNIVISION RADIO PUERTO RICO, INC
"EL CASH RALLY 2 DE KO"
Reglas Oficiales del Concurso

1. **EL PROMOTOR:** El Promotor de este concurso es Univisión Radio Puerto Rico, Inc., con oficinas en la Avenida Franklin Delano Roosevelt Número 383, 3er piso, Hato Rey Puerto Rico 00918, en adelante "El Promotor".

2. **CALENDARIO:** El concurso "EL CASH RALLY 2 DE KO" en adelante "EL CONCURSO", comienza el 25 de agosto de 2005 y finaliza el 7 de septiembre de 2005. El mismo se llevará a cabo de lunes a viernes de siete y cincuenta y cinco (7:55 a.m.) de la mañana a cinco y cincuenta y cinco (5:55 p.m.) de la tarde.

3. **PREMIOS:** En la modalidad de Ganador Inmediato se distribuirán diez (10) premios de ciento cinco dólares (\$105.00) por día, dentro del horario antes mencionado, para un total de mil cincuenta (\$1,500.00) por día. Además se sorteará un Gran Premio Final de catorce mil quinientos (\$14,500.00), cantidad que podrá aumentar cada vez que el participante no resulte ganador inmediato de los \$105.

Los premios no serán transferibles. Los ganadores deberán presentarse a las facilidades de la radioemisora WKAQ-FM (KQ-105) para cumplimentar la documentación requerida, y los cheques les serán enviados por correo certificado con acuse de recibo a la dirección postal provista por los participantes.

4. **ELEGIBILIDAD:** Puede participar cualquier residente legal de Puerto Rico a la fecha del concurso. Este concurso es limitado al área geográfica de Puerto Rico. Las personas incluidas en las siguientes categorías no podrán participar ni ganar premio alguno: (a) personas que a partir de, o con posterioridad al, 25 de agosto de 2005 sean o hayan sido empleados o agentes del Promotor o sus matrices, filiales, subsidiarias, agencias de servicio o contratistas independientes de la(s) organización(es) antes mencionada(s); (b) personas que estén involucradas en el desarrollo, producción, distribución de materiales, o de la selección de los ganadores de este sorteo; y (c) personas que formen parte de la familia inmediata de las personas incluidas en cualquiera de las categorías antes mencionadas, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni personas que convivan con las personas incluidas en cualquiera de las categorías antes mencionadas.

5. **COMO PARTICIPAR:** No es necesario comprar nada para participar. Para participar sólo tiene que sintonizar a WKAQ-FM (KQ-105) de lunes a viernes, durante la programación de siete y cincuenta y cinco (7:55 a.m.) de la mañana a cinco y cincuenta y cinco (5:55 p.m.) de la tarde. A los cincuenta y cinco (55) minutos de cada hora comienzan cuarenta (40) minutos de música sin comerciales. A partir de las siete y cincuenta y cinco de la mañana (7:55 a.m.), en cada bloque de música el KQ Jock anunciará tres claves que formarán una frase. Las mismas se identificarán con el siguiente sonido: "LA SIGUIENTE CLAVE CUALIFICA PARA EL CASH RALLY DE KO, ANOTALA". Los participantes deberán anotar las tres claves y cuando el KQ-Jock indique que "YA ES HORA DE GANAR", deberán llamar al 787-758-1105 o al 1-800-995-7105, para que mencionen las tres claves que cualifican para "EL CASH RALLY 2 DE KO". Si la persona que hace la llamada indicada completa la frase clave, se GANARÁ INMEDIATAMENTE, los ciento cinco dólares (\$105.00). Si la persona no acierta, los ciento cinco dólares (\$105.00) se acumularán para el gran premio final.

Tanto los Ganadores Inmediatos de los premios de ciento cinco dólares (\$105.00) como las personas que llamen y no acierten la frase clave, deberán proporcionar su nombre, dirección, número telefónico y edad, con el fin de quedar inscritos para el sorteo del Gran Premio Final de Catorce Mil Quinientos Dólares (\$14,500.00). El sorteo del Gran Premio Final se llevará a cabo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL

Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760

AVISO DE APROBACION DE ORDENANZAS

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del E.L.A. de Puerto Rico", se notifica sobre la aprobación de las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA NUMERO 14, SERIE 2004-2005: "Para imponer un cargo o tarifa a todo proyecto de segregación de terrenos y a todo condominio de apartamentos residenciales y/o comerciales; realizados con propósito de venta, establecer la tarifa o cargo a imponer, determinar excepciones; y para otros fines".

ORDENANZA NUMERO 15, SERIE 2004-2005: "Para imponer un cargo o tarifa a todo endoso que emita el Municipio de Lajas a todo ciudadano, agencia o entidad para cualquier uso que requiera autorización del Municipio de Lajas".

ORDENANZA NUMERO 48, SERIE 2004-2005: "De la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, para reglamentar el estacionamiento en la calle sin salida ubicada entre el cuartel de la Policía de Puerto Rico y el Supermercado Guacataco del Sector La Parguera de Lajas".

ORDENANZA NUMERO 59, SERIE 2004-2005: "De la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, para reglamentar el recogido y disposición de animales domésticos y realengos del Municipio de Lajas y para otros fines".

Estas Ordenanzas han sido aprobadas por la Legislatura Municipal los días 10 y 17 de septiembre de 2005. Cualquier persona interesada puede obtener copia certificada del texto completo de estas Ordenanzas, solicitándolas a la Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal, mediante pago de los derechos correspondientes. Estas Ordenanzas comenzarán a regir diez (10) días después de la publicación de este aviso.

En Lajas, Puerto Rico a los 25 días del mes de agosto de 2005.

Hda. Sergio Díaz Flores
Presidente Interino Legislatura Municipal

Srta. Maribel Morales Ortiz
Secretaria Legislatura Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE

HATILLO
SECRETARIA MUNICIPAL

AVISOS Y SUBASTAS

Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Gobierno Municipal Autónomo de

TIERRA DE GIGANTES

Carolina

AVISO PÚBLICO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL DE CAROLINA

La Agencia Proponente, Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, ha sometido a la Junta de Calidad Ambiental una Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P), para la acción descrita abajo.

Esta DIA tiene el propósito de asegurar que se tomen en cuenta los factores ambientales en toda acción que en alguna forma pueda tener un impacto significativo sobre el ambiente mediante una descripción y análisis de la acción propuesta. Copias de dicha Declaración se encuentran disponibles para la inspección en la red de computadoras "Internet", a través de la dirección www.jca.gobierno.pr, en el Departamento de Planificación ubicado en el segundo piso de la Casa Alcaldía del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina y en la Oficina Central de la JCA, Avenida Ponce de León 431, Edificio Nacional Plaza, Hato Rey. Las personas que tengan información que pueda ser útil en la evaluación de la acción propuesta, pueden enviar la misma por escrito a la Agencia Proponente con copia a la Junta de Calidad Ambiental dentro de un término de treinta (30) días consecutivos siguientes a la publicación de este aviso. También durante este término tienen derecho a solicitar una vista pública.

El Municipio de Carolina, a través de la Agencia Proponente, ha sometido a la Junta de Calidad Ambiental una Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) para la acción descrita abajo.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL



NOTA ACLARATORIA

EN EL AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS 14, 15, 48 Y 59 SERIE 2004-2005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO PRIMERA HORA EL 26 DE AGOSTO DE 2005, DEBIO DECIR:

ESIAS ORDENANZAS HAN SIDO APROBADAS POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL LOS DÍAS 10 Y 17 DE AGOSTO DE 2005.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de

Aguadilla

Oficina del Alcalde
Apartado 1008* Aguadilla, P.R. 00605
Tel (787) 891-1005 exts. 2092, 2001 / Fax (787) 882-5435

VISTA PUBLICA

De acuerdo con las disposiciones en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Municipio de Aguadilla es elegible para recibir una asignación de fondos del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.

Para cumplir con el requisito de participación ciudadana, exhortamos a las asociaciones de ciudadanos y asociaciones de distrito comercial interesadas a beneficiarse en este programa. Para cualificar, la asociación proponente deberá aportar un pareo de fondos, proporcional al costo total de la obra.

A los efectos de promover la participación ciudadana, este Municipio invita a la ciudadanía en general a participar de una

**PARA
PAUTAR
SU
ANUNCIO
EN ESTA
SECCION
LLAMAR
AL**